



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 008-AL-GADMPVM-2026

**INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO
“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL
PEDROVICENTINO”.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los*

provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”.

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico (...)”.

Que, el artículo 22 numeral 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”.

Que, el artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa (...)”.

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”.

Que, el artículo 264 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto.”.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2026-0228, para el proceso de “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2026-0032-M, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Con el fin de dar continuidad al proceso denominado “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO”, y a efectos de sustentar legalmente las actuaciones administrativas correspondientes, una vez que se cuenta con el respectivo Estudio de Mercado, así como con las certificaciones POA, PAC Y CATÁLOGO ELECTRÓNICO, y previo a solicitar certificación presupuestaria, me permito solicitar de la manera más comedida se sirva emitir su criterio jurídico respecto a la procedencia y viabilidad del referido proceso de contratación (...).”*

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2026-0003-I, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el Abg. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico, dirigido a la Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, señalando *“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado tiene competencia constitucional, legal y normativa para planificar, aprobar y ejecutar actividades culturales orientadas al fortalecimiento de la identidad cantonal. La Ordenanza Sustitutiva que Norma y Fomenta las Actividades Culturales de Integración e Identidad se encuentra plenamente ajustada a la Constitución y al COOTAD. Las actuaciones del Concejo Municipal y de la administración ejecutiva se enmarcan en el principio de legalidad, autonomía municipal y garantía de derechos culturales. VII. RECOMENDACIÓN Con base en el presente informe, se recomienda continuar con la aplicación y ejecución de la Ordenanza de Identidad Cultural, así como respaldar jurídica los proyectos culturales institucionalizados, garantizando siempre la planificación, participación ciudadana, transparencia y correcto uso de los recursos públicos”*.

Que, mediante Oficio Nro. GADMPVM-RSC-2026-0005-O, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, dirigido al Director Financiero, señalando *“(...) En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente, solicito de manera respetuosa se emita la correspondiente Certificación Presupuestaria, por el monto total de: QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 15.000,00), destinados a la ejecución del proceso de contratación del Servicio de Organización de Actividades Culturales Carnaval Pedrovicentino 2026”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2026-0040-M, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, dirigido a la Directora Administrativa, señalando *“Una vez que se cuenta con la documentación habilitante correspondiente, que comprende la Certificación POA Nro. 2026-002, Certificación PAC*



Nro. 2026-002, *Certificación de Catálogo Electrónico Nro. 2026-004, Certificación Presupuestaria Nro. 268, la Autorización de la Máxima Autoridad para el inicio del proceso, así como los demás documentos que garantizan la legalidad y la disponibilidad presupuestaria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL CARNAVAL PEDROVICENTINO, me permito solicitar de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de los pliegos del mencionado proceso de contratación”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0040-M, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2764-M, y previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL CARNAVAL PEDROVICENTINO", conforme lo solicitado por el Lic. Karen Martínez, DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, CULTURA Y COMUNICACIÓN, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-1115-M; me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80 y 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones y la documentación anexada”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0016-M, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando “*Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-1889-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO", estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCPEL cual establece que "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.", los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem "12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0045-M, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al señor Alcalde, señalando “*Por medio del presente, me permito remitir expediente adjunto mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0016-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS*



PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para la “CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. LICS- GADMPVM2026-001, a través del proceso de Licitación de acuerdo a lo establecido en la sección Cuarta.- Licitación Art.-264.-Publicación del Procedimiento y Convocatoria del RGLOSNC, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del RGLOSNC (...).”

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0102-M, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0045-M, de fecha 14 de enero del 2026, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, AUTORIZO se proceda con la ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO”, CODIGO DEL PROCESO: LICS-GADMPVM-2026-001, para lo cual designo a RENÉ AGUSTÍN QUEZADA GUAPI como delegado para el proceso en su etapa pre-contractual”.*

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para el “**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO**” con código número: **LICS-GADMPVM-2026-001**, por un presupuesto referencial de \$15.000,00 (QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de TRES (3) días, contado a partir del día siguiente de la notificación del inicio de la ejecución contractual.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.



Artículo 3.- Designar como delegado de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación al Tlgo. René Agustín Quezada Guapi, quien actuará de acuerdo a la normativa, hasta la etapa precontractual.

Artículo 4.- Disponer Dirección Administrativa con Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de toda la documentación preparatoria y precontractual.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 14 de enero de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**